

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veinticinco (25) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2019-00163** de **EPS SANITAS** contra **ADRES**, informando que vencido el término que fue concedido en actuación del dieciséis (16) de mayo de 2023, la parte actora no allegó el dictamen pericial decretado y el extremo demandado tampoco aportó las documentales que le fueron ordenadas por el Despacho. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

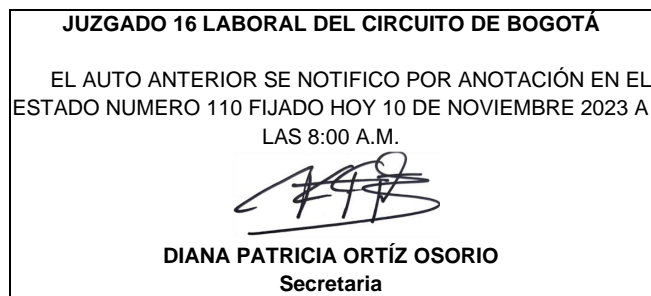
En observancia del informe secretarial que antecede, avizora el Despacho que venció el término concedido en actuación del dieciséis (16) de mayo de esta anualidad, sin pronunciamiento alguno por las partes, por lo tanto, se **REQUIERE** a la **EPS SÁNITAS** y a la **ADRES** para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia se sirvan dar cumplimiento a la orden impartida, en los siguientes términos:

- La **EPS SÁNITAS** deberá allegar el dictamen pericial en los términos dispuestos en los arts. 226 y 227 del Código General del Proceso, según se ordenó en la mencionada audiencia.

- La **ADRES** deberá aportar los antecedentes administrativos de los recobros de los que trata este proceso, y rendir el informe técnico respecto del estado actual de los mismos, el pago total o parcial de todos y cada uno de los recobros que se solicita en esta demanda, conforme se solicita por la parte actora, en el numeral 02 de “*documentos en poder de la demandada*” en el punto 7.4 de la demanda, según se decretó por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73470f6924c2ac98741a3f687056e32993f980024cf48c6ad46232627bf0384e**

Documento generado en 09/11/2023 09:36:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**